



DISTRITO ESCOLAR UNIFIADO SANTA MONICA-MALIBU

INFORMACIÓN PARA PADRES Y ESTUDIANTES

2018 – 2019

- **Substancias Controladas**
BP 5131.61 & AR 5131.61
- **Armas e Instrumentos Peligrosos**
BP 5131.7 & AR 5131.7
- **Comportamiento Motivado por el Odio**
BP 5145.9 & AR 5145.9
- **Intimidación**
BP 5131.2
- **Escuelas Libres de Tabaco**
BP 3513.3
- **Uso de Tecnología de los Estudiantes**
BP 6163.4 & E 6163.4

Un catálogo completo de los Reglamentos del Distrito Escolar de Santa Monica-Málibu, incluyendo referencias legales, está disponible en la página web del Distrito en <http://www.smmusd.org/>.

Sustancia Controladas

La posesión o uso de drogas o alcohol en un campus escolar representa un factor de riesgo significativo para cualquier estudiante. El Consejo desea mantener las escuelas del distrito libres de alcohol, estupefacientes y otras drogas y cree que se debe hacer todo esfuerzo para informar a los estudiantes de los factores de riesgo inherentes en el uso de sustancias controladas.

Un estudiante en posesión, usando o vendiendo, estando bajo la influencia o de cualquier forma proveyendo a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante de cualquier tipo, o con relación a parafernalia en la escuela, cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente, deberá ser sujeto a procedimientos disciplinarios incluyendo suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, el reglamento del Consejo y regulaciones administrativas. El estudiante deberá ser colocado en un período a prueba académica o contrato de comportamiento y referido a un programa de consejería. El estudiante también deberá ser transferido a una colocación alternativa. Los estudiantes de preparatoria “High School” deberán ser restringidos de actividades curriculares y extracurriculares. El estudiante también deberá ser transferido a otra escuela o a un establecimiento de educación alternativo.

Los administradores escolares deberán usar una variedad de intervenciones apropiadas de desarrollo y disciplina dirigidos al abuso de sustancias, tales como educación de prevención de drogas, consejería, reuniones para padres, pérdida de privilegios, servicio a la comunidad, suspensión y expulsión.

El Consejo desea mantener a las escuelas del distrito libres de sustancias controladas, alcohol, intoxicantes de cualquier tipo, o parafernalia relacionada y cree que se debe hacer todo esfuerzo para informar a los estudiantes de los factores de riesgo inherentes en el uso de sustancias controladas.

La educación sobre las drogas y el alcohol es un aspecto crítico de prevención. El administrador escolar y/o designado deberá implementar currículo y apoyos para prevenir, desanimar y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol o tabaco y parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente. Estos programas deben ser basados en las necesidades del estudiante y prácticas educativas legalmente aceptables. Adicionalmente estos programas deben ser de instrucción de desarrollo y culturalmente apropiados.

Todas las escuelas secundarias, deberían incluir apoyo de abuso de sustancias para los estudiantes, junto con su programa de educación de prevención de drogas. El programa de apoyo al estudiante debería identificar, asistir y cuando sea apropiado, referir a los estudiantes con problema de abuso de sustancias a consejería y/o recursos de la comunidad.

La respuesta administrativa inicial a las ofensas de drogas deberán ser para atender a las necesidades psicopedagógicas de los estudiantes. Las intervenciones deben incluir conferencias de padres, Equipo de Estudio del Estudiante, referencias a programas con base escolar o comunitaria deberán ser considerados.

El director o persona designada deberá notificar a las autoridades de cualquier estudiante violando este reglamento. Esta notificación debe hacerse dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902).

Pautas de Distribución

1. Los reglamentos y procedimientos anteriores deben ser distribuidos a todos los estudiantes en los Grados 1-12 a principios de cada año escolar y para transferir a los estudiantes al momento de la inscripción.

2. Dentro de los primeros 10 días de escuela cada director debe implementar los procedimientos para asegurar que todos los estudiantes reconozcan que han recibido una copia de los reglamentos anteriores e indicado su obligación de compartir los contenidos del reglamento con el padre/tutor.

3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de primaria en el cuarto y quinto grado y los estudiantes de secundaria y preparatoria sean informados explícitamente de las disposiciones de los reglamentos de las sustancias controladas por medio de asambleas, presentaciones y/o instrucción directa en clases apropiadas.

revisado: 19 de enero del 2012 Santa Monica, California

Substancia Controlada

Poseer, usar, vender, estar bajo la influencia o de cualquier forma suministrar a otros sustancias controladas o bebidas alcohólicas o intoxicantes o parafernalia, en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adjunta es, considerado como una amenaza al proceso educativo.

Para las ofensas indicadas, el estudiante, bajo las pautas indicadas a continuación, puede ser sujeto a período a prueba académico o contrato de comportamiento, una obligación para completar los requisitos de consejería del distrito, servicio a la comunidad, prohibición de participación en actividades escolares curriculares y extracurriculares, suspensión, transferencia a otra escuela, y expulsión.

El administrador de la escuela y/o persona designada deberá implementar currículo y apoyos para prevenir, desanimar y eliminar el uso o posesión de sustancias controladas, drogas, o alcohol en el campus y en actividades escolares. El administrador de la escuela deberá usar una variedad de intervenciones para abordar el abuso de sustancias tales como educación de prevención de drogas basado en investigación, intervención de consejería y disciplina.

Todas las escuelas secundarias deberán incluir apoyo para el abuso de sustancias junto con su programa de educación sobre drogas. Este programa de apoyo para el estudiante deberá identificar, asistir, y cuando sea apropiado, referir a los estudiantes con problemas de abuso de drogas a consejería y/o recursos de la comunidad.

Instrucción sobre Prevención de Alcohol y Drogas

El currículo de todas las escuelas primarias y secundarias deberán incluir instrucción sobre los efectos en el cuerpo humano, como es determinado por las ciencias, de alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas como es definido en el Código de Salud y Seguridad 11032. La instrucción deberá ser secuencial en naturaleza y ajustado para cumplir con las necesidades de los estudiantes y su nivel de grado respectivo. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados del 1-6, la instrucción en educación de drogas debería ser dada en cursos de salud requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados del 7-12, la instrucción en educación de drogas deberá ser conducida en cursos de salud y cualquier otra área de estudio apropiada requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260)

La instrucción de escuela secundaria también deberá incluir un estudio de los efectos del alcohol y otras drogas en el desarrollo prenatal. (Código de Educación 51203)

Intervención

El personal del distrito deberá intervenir siempre que los estudiantes usen una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, en la escuela, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad adyacente al distrito escolar. Los miembros del personal que tengan sospecha razonable de que un estudiante pueda estar bajo la influencia del alcohol o drogas deberá notificar inmediatamente al director o persona designada.

Si el director o persona designada observa o sospecha que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o drogas, el/ella deberá notificar al padre/tutor (Código de Educación 44049)

El personal escolar no debe revelar información confidencial provista durante la consejería por un estudiante de 12 años de edad o mayor. Un consejero escolar puede facilitar tal información al director de la escuela o al

padre/tutor cuando el/ella crea que la divulgación sea necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, seguridad o bienestar del estudiante u otras personas viviendo en la comunidad escolar. El consejero escolar no debe revelar tal información al padre/tutor si cree que la revelación resultaría en un peligro claro y presente para la salud, seguridad y bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

Las escuelas deben proveer intervención apropiada para el desarrollo y apoyo de consejería para cualquier estudiante en posesión de o usando una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad adyacente al distrito escolar.

La respuesta administrativa inicial para delitos de droga deben ser dirigidas a las necesidades psicopedagógicas del estudiante. La disciplina e intervenciones deben ser apropiadas al desarrollo e incluir conferencias de padres, consejería para el estudiante, y Equipo de Estudio del Estudiante. Las referencias a programas basados en la escuela o comunitarios también deben ser considerados.

La Disciplina y Procedimientos de Intervención que Rigen el Uso, Posesión, Estar Bajo la Influencia de una Sustancia Controlada, Alcohol, Intoxicante o Parafernalia Relacionada en la Escuela (Grados 1-12)

Los estudiantes en posesión, usando o vendiendo una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del distrito o propiedad adyacente deberá ser sujeto a procedimientos disciplinarios incluyendo suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, reglamentos del Consejo y regulaciones administrativas.

El director o persona designada deberá notificar a las autoridades de cualquier estudiante que viole estos reglamentos. Esta notificación deberá hacerse dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902). Siempre que los estudiantes sean interrogados por un oficial de la ley, ya sea como sospechoso o como testigo, el personal deberá cumplir con las Regulaciones Administrativas 5145.11 referente a los interrogatorios y detención de estudiantes. Esto incluye, pero no está limitado a notificar a los padres, completando la Forma de Reporte de Reglamento en el Campus (Reglamento del Consejo 51441), mandando la forma completa a la oficina de Servicios Estudiantiles, y reteniendo una copia en un archivo administrativo creado específicamente para estos reportes.

La sección de derechos y responsabilidades de la forma de suspensión del distrito escolar deberá ser observado por el director de la escuela o persona designada. Esto incluye el derecho del padre de tener acceso a los expedientes del estudiante y el derecho del padre o el estudiante a un apelación siguiendo los procedimientos de apelación del distrito. Cuando se puede proveer razonablemente trabajo de recuperación, se le puede permitir al estudiante que complete las asignaturas y exámenes perdidos durante una suspensión.

1. Escuela Primaria – Primera Ofensa:

Si el superintendente o persona designada determinan, en presencia de evidencia real, que el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos.

- a. Un estudiante en posesión de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia, será suspendido por tres días.
- b. El estudiante se colocará en un contrato de comportamiento.

(1) Los estudiantes deberán completar 24 horas de un programa de educación de prevención de drogas o programa de consejería de abuso de sustancias ofrecido por el distrito. Si a un padre/tutor le gustaría que su niño participara en un programa alternativo, el programa debe ser pre aprobado por el administrador o persona designada. Si un padre/tutor le gustaría que su hijo asistiera a un programa de consejería privado o un programa de educación de prevención de drogas privado, el/ella deberá tener la aprobación del administrador o persona

designada. Los programas privados no serán financiados por el distrito. El padre /tutor asistirá 12 horas a consejería de abuso de sustancias diseñado para los padres.

(2) El estudiante deberá completar 15 horas de servicio escolar o comunitario. Si el servicio comunitario es determinado la agencia de la comunidad debe ser pre aprobada por la escuela.

(3) Para ser elegible para participar en la ceremonia de promoción del fin del año escolar, el estudiante debe proveer documentación mostrando que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos del contrato de comportamiento.

Si un estudiante ha estado en un contrato de comportamiento por un periodo de tiempo no lo suficientemente largo para haber cumplido con los requisitos del contrato de comportamiento, entonces deberá proveer documentación mostrando que ha hecho progreso satisfactorio en el cumplimiento de todos los requisitos del contrato de comportamiento que podrían completarse con anterioridad a la ceremonia de promoción.

(4) Si el estudiante no completa y provee documentación para todas las medidas anteriores, el/ella permanecerá en contrato de comportamiento con pérdida de privilegios hasta que todas se hallan completado.

2. Escuela Primaria – Segunda Ofensa o Subsecuente:

Si el superintendente o persona designada determinan, en presencia de evidencia real, que por segunda vez el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a. El estudiante se suspenderá por cinco días.

b. El director puede recomendar que el estudiante sea expulsado del distrito a menos que sea determinado que la expulsión es inapropiada bajo las circunstancias particulares del caso. Durante el periodo en que el estudiante esté esperando la audiencia de expulsión, se proveerá trabajo de recuperación o colocación en una escuela alternativa.

c. Si el estudiante está asistiendo a una escuela del distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de los cinco días de suspensión, el permiso será revocado y el estudiante dirigido a inscribirse en la escuela de su vecindario.

3. Escuela Secundaria – Primera Ofensa

Si el superintendente o persona designada determina, en presencia de evidencia real, que el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos.

a. Un estudiante en posesión de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia, será suspendido por tres días.

b. El estudiante deberá colocarse en un contrato de comportamiento.

(1) El estudiante deberá completar 24 de un programa de educación de prevención de drogas o programa de consejería de abuso de sustancias ofrecido por el distrito. Si a un padre/tutor le gustaría que su niño participara en un programa alternativo, el programa debe ser aprobado por el administrador o persona designada. Si un padre/tutor le gustaría que su hijo asistiera a un programa de consejería privado o un programa de educación de prevención de drogas privado, el/ella deberá tener la pre aprobación del administrador o persona designada. Los programas privados no serán financiados por el distrito. El padre /tutor asistirá 12 horas a consejería de abuso de sustancias diseñado para los padres.

(2) El estudiante deberá completar 15 horas de servicio escolar o comunitario. Si el servicio comunitario es determinado la agencia de la comunidad debe ser pre aprobada por la escuela.

(3) Par ser elegible para participar en la ceremonia de culminación/promoción, un estudiante en contrato de comportamiento debe proveer documentación mostrando que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos del contrato.

Si un estudiante ha estado en un contrato de comportamiento por un periodo de tiempo no lo suficientemente largo para haber cumplido con los requisitos del contrato de comportamiento, entonces deberá proveer documentación mostrando que ha hecho progreso satisfactorio en el cumplimiento de todos los requisitos del contrato de comportamiento que podrían ser completados con anterioridad a la ceremonia de promoción.

(4) Si el estudiante no completa y provee documentación para todas las medidas anteriores, el/ella permanecerá en contrato de comportamiento con pérdida de privilegios hasta que todos se hallan completado.

4. Escuela Secundaria – Segunda Ofensa o Subsecuente:

Si el superintendente o persona designada determinan, en presencia de evidencia real, que por segunda vez el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a. El estudiante se suspenderá por cinco días.

b. El director puede recomendar que el estudiante sea expulsado del distrito a menos que sea determinado que la expulsión es inapropiada bajo las circunstancias particulares del caso. Durante el periodo en que el estudiante esté esperando la audiencia de expulsión, se proveerá trabajo de recuperación o colocación en una escuela alternativa.

c. Si el estudiante está asistiendo a una escuela del distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de los cinco días de suspensión, el permiso será revocado y el estudiante dirigido a inscribirse en la escuela de su vecindario.

5. Escuela Preparatoria “High School” - Primera Ofensa:

Si el superintendente o persona designada determinan, en presencia de evidencia real, que el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a. Un estudiante en posesión de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia, será suspendido por cinco días. (Inscripción en la Escuela del Sábado no se puede usar en lugar de la suspensión)

b. El estudiante se pondrá en probatoria académica por un periodo de cuatro semanas. Los términos de periodo en probatoria académica incluye la participación un programa de consejería de abuso de sustancias o prevención de drogas, servicio a la comunidad y pérdida de privilegios para participar en actividades co-curriculares, actividades escolares extracurriculares, y actividades de graduación y de estudiante en su último año de preparatoria “senior”. Los estudiantes en actividades co-curriculares deberán ser justificados de sus actividades co-curriculares por la duración de la probatoria académica. Los maestros pueden asignar una asignatura alterna en lugar de participación, pero los estudiantes no pueden ser penalizados o perder créditos académicos por no participación relacionada a los requisitos de la probatoria académica.

(1) El estudiante deberá completar 24 de un programa de educación de prevención de drogas o programa de consejería de abuso de sustancias ofrecido por el distrito. Si a un padre/tutor le gustaría que su hijo participara en un programa alternativo, el programa debe ser pre aprobado por el administrador o persona designada. Si un padre/tutor le gustaría que su hijo asistiera a un programa de consejería privado o un programa de educación de

prevención de drogas privado, el/ella deberá tener la pre aprobación del administrador o persona designada. Los programas privados no serán financiados por el distrito. El padre /tutor asistirá 12 horas a consejería de abuso de sustancias diseñado para los padres.

(2) El estudiante deberá completar 40 horas de servicio comunitario de una agencia pre aprobada por la escuela.

(3) Al final del periodo probatorio académico de cuatro semanas, el estudiante deberá someter documentación para demostrar esfuerzo satisfactorio para cumplir con los requisitos de la probatoria académica. Al proporcionar documentación demostrando esfuerzo para cumplir con los requisitos de probatoria académica, el estudiante debe continuar con la participación en las actividades escolares curriculares y extracurriculares. El estudiante deberá tener seis semanas adicionales para completar los requisitos restantes de probatoria académicas. Si el estudiante no puede proveer documentación del esfuerzo apropiado hacia el cumplimiento de los requisitos de probatoria académica, el estudiante deberá permanecer en probatoria académica con pérdida de privilegios hasta que el contrato de probatoria académica se haya completado.

Para ser elegible para participar en la ceremonia de graduación, el estudiante en probatoria académica deberá proveer documentación mostrando que el/ella ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del contrato de la probatoria académica.

Si un estudiante ha estado en probatoria académica por un periodo de tiempo no lo suficientemente largo para haber cumplido con todos los requisitos de la probatoria académica, entonces el/ella deberá proveer documentación mostrando que ha hecho progreso satisfactorio en el cumplimiento de todos los requisitos de la probatoria académica que podría completarse con anterioridad a la ceremonia de promoción.

(4) Si el estudiante no completa todos lo anterior para el último día del semestre en el cuál el periodo a prueba fue programado para terminar, el estudiante debe ser transferido a otra escuela en el distrito por el siguiente semestre completo. Al final de ese semestre, el/la estudiante será regresado(a) a su escuela correspondiente si el/la estudiante a cumplido los términos de los requisitos del periodo a prueba.

Si un estudiante ha estado en probatoria académica por un periodo de tiempo no lo suficientemente largo para haber cumplido con todos los requisitos de la probatoria académica, para el último día del semestre, entonces el/ella deberá proveer documentación mostrando que ha hecho progreso satisfactorio en el cumplimiento de todos los requisitos de la probatoria académica que podrían ser completados con anterioridad al final del semestre.

6. Escuela Preparatoria “High School” - Segunda Ofensa o Subsecuente:

Si el superintendente o persona designada determinan, en presencia de evidencia real, que por segunda vez el estudiante tuvo en posesión, usó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a. El estudiante se suspenderá por cinco días. La sección de derechos y responsabilidades de la forma de suspensión del distrito deberá ser observada por el director o persona asignada. Los padres serán notificados de la alegación y evidencia. Esto incluye el derecho de los padres a tener acceso a los expedientes del estudiante y el derecho de los padres o el estudiante a apelar siguiendo los procedimientos de apelación del distrito. Cuando se puede proveer razonablemente trabajo de recuperación, se debe permitir al estudiante que complete todas las asignaturas y exámenes perdidos durante la suspensión

b. El director puede recomendar que el estudiante sea expulsado del distrito a menos que sea determinado que la expulsión es inapropiada bajo las circunstancias particulares del caso. Durante el periodo en que el estudiante esté esperando la audiencia de expulsión, se proveerá trabajo de recuperación o colocación en una escuela alternativa.

c. Si el estudiante está asistiendo a una escuela del distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de los cinco días de suspensión, el permiso será revocado y el estudiante dirigido a inscribirse en la escuela de su vecindario.

Disciplina y Procedimientos para Gobernar la Venta de Sustancias Controladas, Alcohol, o Intoxicantes (Grados 1-12)

En los casos donde el director o Superintendente determinan, en presencia de evidencia real, que el estudiante vendió o proveyó una sustancia controlada, alcohol o intoxicante a otros, se deberán tomar los siguientes pasos:

1. El estudiante será suspendido por cinco días. (Inscripción en Escuela de Sábado no se puede utilizar en lugar de la suspensión.)
2. El Departamento de Policía de Santa Mónica o el Jefe de Policía del Condado de Los Angeles serán notificados.
3. El director deberá informar al Superintendente o la persona designada del incidente y las acciones tomadas.
4. El Superintendente o designado debe recomendar que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director descubra, y así reporte al Superintendente o la persona designada por escrito, que la expulsión se considera inadecuada en los términos de una reunión de Determinación de Manifestación del estudiante de Educación Especial. Durante el período en que el estudiante está en espera de la audiencia de expulsión, se proveerá trabajo de recuperación o colocación en una escuela alternativa.

Definiciones de Evidencia

1. Evidencia Real:

- a. Una admisión por parte del estudiante de tener en posesión, usar, vender, estar bajo la influencia, o de cualquier manera proveer a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada.
- b. Descubrimiento de la sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia en la persona del estudiante o en posesiones tales como casilleros o mochilas bajo control del estudiante.
- c. Testimonio atestiguando por un miembro del personal de la escuela de la real posesión, venta, uso o suministro a otros.
- d. Testimonio atestiguando de dos o más estudiantes de la posesión real, venta, uso, o proveyendo a otros.

2. Evidencia Circunstancial:

La evidencia Circunstancial es más subjetiva; esta involucra todas las clases de evidencia y usualmente se basa en observación del comportamiento del estudiante.

Procedimientos de Evidencia Circunstancial

Los casos de evidencia circunstancial usualmente involucran situaciones en las cuales el estudiante es sospechoso de estar bajo la influencia de una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. En tal caso, el administrador debe consultar con la enfermera de la escuela y puede requerir completarse una Forma de Observación de Comportamiento mostrada en el Manual de Disciplina para determinar necesidades de seguridad del estudiante.

Pautas de Distribución

1. El reglamento anterior y procedimientos deben ser distribuidos a los estudiantes en los grados 1-12 a principios de cada año escolar y a los estudiantes que son transferidos al momento de la inscripción.
2. Dentro de los primeros 10 días de escuela cada director deberá implementar procedimientos para asegurar que todos los estudiantes han reconocido que han recibido una copia de los reglamentos y que indicaron su obligación de compartir los contenidos del reglamento con el padre / tutor.
3. Cada director se asegurará de que todos los alumnos de cuarto y quinto grado, estudiantes de secundaria y preparatoria estén explícitamente informados de las disposiciones del reglamento de sustancias controladas a través de asambleas, presentaciones y / o instrucción directa en las clases apropiadas.

aprobado: 19 de enero del 2012 Santa Monica, California

Armas e Instrumentos Peligrosos

El Consejo de Educación desea que los estudiantes y personal estén libres del peligro presentado por armas de fuego y otras armas y reconoce que tienen el derecho a un campus seguro y a salvo de daño psicológico y físico.

Posesión de Armas

El Consejo prohíbe a cualquier persona que no sea oficial de policía o personal de seguridad autorizados poseer armas, armas de fuego de imitación, o instrumentos peligrosos de cualquier tipo en edificios escolares, en terrenos escolares o autobuses, en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela o mientras vayan o vengan de la escuela.

A menos que él / ella halla obtenido permiso previo y por escrito tal como se especifica a continuación, cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego a la escuela o posee un arma de fuego en la escuela, según lo verificado por un empleado de la escuela, será expulsado por no menos de un año, excepto que el Consejo pueda fijar una fecha más pronto para la readmisión, en base a caso por caso, de acuerdo con el reglamento del Consejo y la regulación administrativa. (Código de Educación 48915; 20 USC 7151)

Los estudiantes que posean o amenacen a otros con cualquier arma, instrumento peligroso, o imitación de armas de fuego serán sujetos a suspensión y/o expulsión de acuerdo con la ley, reglamento del Consejo y regulaciones administrativas.

Bajo el poder otorgado al Consejo de mantener el orden y disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad de los estudiantes, personal, y el público, cualquier empleado escolar está autorizado para confiscar un arma, instrumento peligroso, o imitación de arma de fuego de cualquier persona en los terrenos escolares.

El director o persona designada deberá notificar a las autoridades del orden público cuando cualquier estudiante posea un arma sin permiso o cometa cualquier acto de asalto con una arma de fuego u otra arma. (Código de Educación 48902; Código Penal 245, 626.9, 626.10; 20 USC 7151)

Posesión de Rociador de Pimienta

Para prevenir el uso equivocado que pueda perjudicar a los estudiantes o personal, se prohíbe a los estudiantes llevar gas lacrimógeno o armas de gas lacrimógeno tales como rociador de pimienta en el campus o actividades escolares.

Reporte Objetos Peligrosos

El Consejo anima a los estudiantes a que reporten inmediatamente la presencia de armas, objetos nocivos, u otra actividad sospechosa a las autoridades de la escuela. La identidad de un estudiante que reporte tal actividad deberá mantenerse con carácter confidencial en la medida permitida por la ley.

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias designadas para facilitar el reporte por el estudiante de la presencia de objetos perjudiciales en los terrenos escolares, tales como líneas telefónicas las veinticuatro horas, transmisiones electrónicas, u otros métodos que preserven el anonimato del estudiante. Los reportes de incidentes y expedientes no deberían identificar al estudiante que reporte la posesión. La estrategia también debe proveer un método de información al personal, estudiantes, y padres/tutores que los estudiantes que reporten la presencia de objetos perjudiciales en campus escolares tienen que ser protegidos y su identidad amparada.

Armas e Instrumentos Peligrosos

Las armas e instrumentos peligrosos incluyen, pero no están limitados a:

1. Armas de fuego: pistolas, revólveres, escopetas, rifles, pistolas de "zip", "pistolas paralizantes Taser", y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión.
2. Cuchillos: cualquier puñal, dagas u otras armas con una hoja fija, afilada ajustada principalmente para apuñalar, armas equipadas con una cuchilla para apuñalar, armas con una hoja de más de 3-1/2 pulgadas, cuchillos plegables con una cuchilla que encaje en su lugar y hojas de afeitar con una navaja sin protección (Código de Educación 48915)
3. Artefactos explosivos y / o incendiarios: bombas de tubería, bombas de tiempo, pistolas, contenedores de líquidos inflamables y otros dispositivos peligrosos
4. Cualquier instrumento que expulsa un proyectil metálico, tal como un BB o grano, a través de la fuerza de presión de aire, la presión de dióxido de carbono o acción de resorte, o cualquier pistola marcador de punto (Código Penal 626.10)
5. Cualquier otro dispositivo peligroso, instrumento o arma, especialmente esas definidas en el Código Penal 12020, incluso cachiporras, honda, garrote, nunchaku, palo, saco de arena, nudillos de metal, o cualquier placa de metal con tres o más puntos radiantes con uno o más bordes afilados diseñado para usar como arma
6. Cualquier arma de fuego de imitación, que se define como una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego como para conducir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego (Código de Educación 48900)

Si un empleado sabe que un estudiante posea cualquiera de los dispositivos anteriores, el / ella deberá usar su propio juicio en cuanto a la peligrosidad de la situación y, en base a este análisis, llevará a cabo uno de los siguientes:

1. Confiscar el objeto y entregarlo al director inmediatamente
2. Notificar de inmediato al director, quien tomará las medidas adecuadas
3. Notificar de inmediato a la policía local y al director

Al informar al director acerca de la posesión o la incautación de un arma o dispositivo peligroso, el empleado deberá informar el nombre (s) de la (s) persona(s) involucrada(s), testigos, el lugar y las circunstancias de cualquier ataque.

El director deberá informar de cualquier posesión de un arma o instrumento peligroso, incluyendo armas de fuego de imitación, a los padres/tutores del alumno por teléfono o en persona, y se continuará esta notificación con una carta.

aprobado: 19 de agosto del 2009 Santa Monica, California

Comportamiento Motivado por Odio

El Comité Escolar (el Comité) afirma el derecho de todos los alumnos a estar protegido contra el comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Junta para promover relaciones armoniosas que permiten a los estudiantes a adquirir una verdadera comprensión de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en nuestra sociedad. Comportamiento o declaraciones que degraden a una persona sobre la base de su raza, etnia, cultura, patrimonio, situación migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, creencias o prácticas religiosas, o en base en asociación con una persona, o grupo con una, o más de estas características reales, o percibidas no será tolerado.

Definición de comportamiento motivado por el odio

Comportamiento motivado por el odio es un acto o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia los de una víctima real o percibida raza, la etnia, la cultura, el patrimonio, la edad, las afiliaciones políticas condición migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, o creencias o prácticas religiosas, o sobre la base de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivados por prejuicios, pero pueden o no cumplir con los elementos necesarios para probar un delito. Esto puede incluir comportamientos como no amenazante insultos, el uso de insultos raciales o difusión de panfletos racistas. Algunos comportamientos motivado por el odio, incluyendo, pero no limitado a, asalto, amenazas, destrucción de la propiedad, el grafiti y vandalismo también puede constituir un delito penado por la ley.

Cualquier estudiante que sienta que él/ella es víctima de un comportamiento motivado por el odio o la que ha sido testigo aborrecen la conducta motivada presentará un informe al director de la escuela o su designado inmediatamente. Los informes pueden ser orales o por escrito. La escuela debe ayudar al estudiante en la redacción de la denuncia si es necesario. Tales denuncias serán investigadas de conformidad con el procedimiento de investigación se detalla en AR 5145.9. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o persona designada, él/ella puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de quejas del Distrito (distrito escolar.)

El personal que recibe el aviso de comportamiento motivado por el odio o personalmente observa tal comportamiento deberá notificar inmediatamente al director, Superintendente o su designado, y la policía, según el caso. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a disciplina de acuerdo con la ley aplicable, la política de la Junta y la regulación administrativa. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio que producen y / o no se presenta este tipo de actos, se considerará que han violado la política del Distrito y estará sujeto a la disciplina apropiada.

Además, el Distrito deberá proporcionar asesoramiento y la sensibilidad adecuada contra el sesgo y educación en la diversidad para los estudiantes que exhiben un comportamiento motivado por el odio. El Distrito también proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo, según sea necesario, a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal reciba entrenamiento adecuado para reconocer el comportamiento motivado por el odio y junto con herramientas/métodos para el manejo de este tipo de comportamiento de manera apropiada.

El Distrito debe proveer instrucción apropiada a la edad del estudiante para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de manera constructiva.

Cada escuela adoptará directrices de seguridad de la escuela a seguir por todos los estudiantes en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o patrocinada.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal deberán recibir una copia de la póliza del distrito sobre el comportamiento motivado por el odio. Además, los directores o personas designadas deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre la política del distrito, incluyendo ejemplos de comportamientos motivados por el odio.

El Distrito debe desarrollar e implementar estrategias diseñadas para aumentar la conciencia y la sensibilidad de los maestros, administradores y empleados de la escuela a un comportamiento potencialmente perjudicial y discriminatorio y fomentar la participación de estos grupos en los programas correspondientes.

Cada profesor deberá crear y fomentar un entorno que anima a los alumnos a darse cuenta de su potencial y que está libre de actitudes discriminatorias, prácticas, eventos o actividades, con el fin de prevenir los actos de comportamiento motivado por el odio.

El personal que recibe el aviso de comportamiento motivado por el odio o personalmente observa tal comportamiento deberá notificar inmediatamente al director, Superintendente o su designado, y la policía, según el caso. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a disciplina de acuerdo con la ley aplicable, la póliza de la Junta y la regulación administrativa. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio que ocurran, y / o no reporta este tipo de actos, se considerará que han violado la póliza del Distrito y estará sujeto a la disciplina apropiada.

Además, el Distrito deberá proporcionar asesoramiento y educación a la sensibilidad contra el sesgo y la diversidad para los estudiantes que exhiben un comportamiento motivado por el odio. El Distrito también proporcionará asesoramiento, consejería y apoyo, según sea necesario, a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal reciba entrenamiento adecuado para reconocer el comportamiento motivado por el odio y junto con herramientas/métodos para el manejo de este tipo de comportamiento de manera apropiada.

El Distrito debe proveer instrucción apropiada a la edad para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de manera constructiva.

Cada escuela adoptará normas de seguridad de la escuela para seguir por todos los estudiantes en la escuela o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal deberán recibir una copia de la póliza del distrito sobre el comportamiento motivado por el odio. Además, los directores o personas designadas deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre la póliza del Distrito, incluyendo ejemplos de comportamientos motivados por el odio.

El Distrito debe desarrollar e implementar estrategias diseñadas para aumentar la conciencia y la sensibilidad de los maestros, administradores y empleados de la escuela a un comportamiento potencialmente perjudicial y discriminatorio y fomentar la participación de estos grupos en los programas correspondientes.

Cada profesor deberá crear y fomentar un entorno que anima a los alumnos a darse cuenta de su potencial y que está libre de actitudes discriminatorias, prácticas, eventos o actividades, con el fin de prevenir los actos de comportamiento motivado por el odio.

Adoptado: Agosto 19, 2009 Santa Monica, California

Revisado: Agosto 28, 2014

Comportamiento Motivado por Odio

El Comité Escolar (el Comité) se ha comprometido a mantener un ambiente educativo que esté libre de acoso y discriminación de ningún tipo.

Definición de Comportamiento Motivado por Odio

La conducta motivada por odio es un acto o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia una víctima por su real o percibida raza, etnia, cultura, herencia, edad, afiliación política, condición migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, o creencias, o prácticas religiosas, o sobre la base de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivados por prejuicios, pero pueden o no cumplir con los elementos necesarios para probar un delito.

Tipos de conducta que ya están prohibidas en el distrito y que también puede constituir un comportamiento motivado por el odio incluyen, pero no están limitados a:

1. Grafiti conteniendo lenguaje ofensivo;
2. Conducta cual amenaza o intimidada;
3. Chistes, bromas, rumores o insultos;
4. Insultos, estereotipos negativos, y otros actos hostiles;
5. El material gráfico que contiene comentarios o estereotipos que se publican o se circulan y que está dirigido a degradar;
6. Un acto físico de agresión o asalto;
7. Amenazas telefónicas, correo con mensajes de odio, mensajes cibernéticos o de otro tipo de comunicación electrónica;
8. El vandalismo o destrucción de los símbolos religiosos o imágenes; y
9. Otros tipos de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

La determinación de que un acto constituye comportamiento motivado por odio debe hacerse cuando el comportamiento es juzgado por una persona razonable como el objetivo de ser suficientemente severa o dominante para tener un impacto negativo en el ambiente académico del estudiante. Puede que sea necesario, pero no es necesario, solicitar información a las personas del mismo grupo protegido para tomar la determinación de si un acto constituye conducta motivada por odio.

Investigación de Quejas Respecto al Comportamiento Motivado por Odio por otro Estudiante

Notificación y Recibimiento de Quejas: Cualquier estudiante, padre / tutor, o el personal que cree que un estudiante ha sido sometido a la conducta motivada por odio o que ha sido testigo de conducta motivada por odio informará al director de la escuela o su designado inmediatamente. Los informes pueden ser orales o por escrito. La escuela debe ayudar al estudiante en la redacción de la denuncia si es necesario. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio ocurran y / o no reporta este tipo de actos, se considerará que ha violado la póliza del Distrito y será sujeto a la disciplina apropiada.

2. Inicio de Investigación: El director o persona designada deberá iniciar una investigación de una denuncia de conducta motivada por odio dentro de los cinco días escolares de haber recibido el aviso del incidente, independientemente de si una queja oral o escrita ha sido presentada.

La investigación en la escuela incluirá las entrevistas:

- El estudiante que se queja
- La persona acusada de acoso
- Cualquier persona que fue testigo de los hechos imputados
- Cualquier persona mencionada con información relacionada

Los factores a considerar pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

- Naturaleza y alcance del incidente
- Impacto a la víctima
- Impacto en los miembros del grupo de la víctima
- Impacto en estudiantes testigos
- Edad del perpetrador
- Edad del autor
- Contexto en el que ocurrió el incidente

No se exigirá ni que el querellante ni que la víctima se reúna con el presunto acosador o persona sospechosa de conducta motivada por odio.

En su caso, el Director o persona designada deberá activar el equipo de evaluación de la amenaza de la escuela para determinar el nivel de amenaza que representa para el objetivo y la necesidad de soportes de seguridad.

La escuela notificará a los padres / tutores de los siguientes: el objetivo (s), el estudiante / s que hicieron el informe y el presunto autor del delito (s) del incidente.

3. Presentación de informes: Cuando sea necesario, el director o persona designada deberá presentar un reporte de incidente que se presentará al Gerente de Riesgos.

El director o persona designada deberá dar al Director de Servicios Estudiantiles un informe escrito de la denuncia y la investigación. Si la escuela determina que ha ocurrido comportamiento motivado por odio, este informe deberá indicar las medidas adoptadas para poner fin a la conducta y abordar los efectos de la conducta en el objetivo, incluyendo, pero no limitado a, la acción disciplinaria apropiada y evitar las represalias o más incidentes.

La agencia de policía apropiada será notificada si existe evidencia que indica que ha ocurrido un crimen motivado por el odio. Los comportamientos descritos en el Código Penal sección 422.6 requieren que se informe a la policía.

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en comportamiento motivado por odio o cualquier persona en la escuela o en una escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a una acción disciplinaria.

Los estudiantes en los grados 4-12 que se involucran en comportamiento motivado por odio, estarán sujetos a la disciplina, incluyendo, pero no limitado a, contrato de comportamiento, consejería, servicio comunitario, suspensión, expulsión, traslado a otra escuela, la transferencia a un programa alternativo, o la denegación de participación en actividades extracurriculares o con-curriculares de acuerdo con la Póliza de la Junta y el Reglamento Administrativo.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local, según corresponda.

Apoyo a Estudiantes

El Superintendente o persona designada deberá tomar las medidas adecuadas para proporcionar apoyo a los estudiantes que han sido sometidos a, o han sido testigos, o reportaron un acto de comportamiento motivado por odio.

1. El Director o persona designada hará claro para el estudiante (s) afectado y a los padres/tutores que cualquier forma de represalia o maltrato de un estudiante que se queja no se tolerará.
2. En los casos en que existen fundamentadas conclusiones que un estudiante ha sido sometido a conducta motivada por odio de parte de un empleado del Distrito, voluntario, o un estudiante, el Distrito ofrecerá, basada a una petición de los padres/tutores, ayudarán al estudiante a recibir apoyo en manera de consejería e intervención.
3. El director o persona designada deberá asesorar también a la victima y a los padres/tutores de todos los recursos y apoyos que pueden estar disponibles.

Información

El Superintendente o designado debe asegurar que el personal reciba entrenamiento necesario, todos los estudiantes del distrito reciban instrucción apropiada para su edad y la información sobre el comportamiento motivado por odio. Información y entrenamiento deberán proporcionar lo siguiente:

1. Las descripciones de actos y conductas que constituyen conducta motivada por odio;
2. Estímulo para aquellos sujetos a, y testigos, a la conducta motivada por odio a reportar incidentes de inmediato, y la garantía de que serán protegidos de represalias.
3. Nombre (s) o título (s) de la persona (s) a quien deben reputar la conducta motivada por odio.
4. Recursos de apoyo de parte del Distrito disponibles para el personal, estudiantes y padres.

Notificaciones

Una copia de la Póliza de Comportamientos Motivados por Odio del Distrito y el reglamento deberá:

1. Resumirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar disponible en cualquier escuela o publicación del Distrito que establece las normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta (Código de Educación 231.5)
3. Resumirse en el Manual del Estudiante

Mantenimiento de Registros

Todos los informes se remitirán al Director de Servicios Estudiantiles para el mantenimiento de registros. Una vez que una queja ha llegado a la disposición final, los registros se conservarán durante cinco años.

Cada trimestre, el Superintendente o persona designada deberá informar al público a través de un Punto de Información en la Agenda del Comité Escolar en relación con el número de informes de comportamiento motivados por odio en el trimestre anterior, con el número total de casos notificados por sitio.

Adoptado: Agosto 28, 2014 Santa Monica, California

Intimidación

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje estudiantil y la asistencia a la escuela y desea proporcionar ambientes escolares seguros que protegen a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deben establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberán, por conducto físicos, escritos, verbales o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar cibernéticamente, causar lesiones corporales, o cometer violencia de odio contra ningún otro estudiante o personal de la escuela.

La Intimidación Cibernética incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. La Intimidación Cibernética también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Estrategias para la prevención de la intimidación y la intervención deberán desarrollarse con la participación de las personas principales interesadas, de conformidad con la ley, reglamento del Consejo y la regulación administrativa que regula el desarrollo de los planes de seguridad completos y deberán ser incorporados en dichos planes

En la medida posible, las estrategias del distrito y escolares deben centrarse en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los estudiantes y las estrategias para establecer un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, a través de los manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los responsables de la intimidación.

El distrito puede proveer a los estudiantes con la enseñanza, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación de carácter / valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El personal escolar debe recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información acerca de los signos de alerta temprana de conducta de acoso / intimidación y estrategias eficaces de prevención e intervención.

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o persona designada puede aumentar la supervisión y la seguridad en área donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, tales como aulas, patios, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

Los estudiantes son animados a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

Personal de la escuela que es testigo de intimidación debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores de las víctimas y los victimarios. Él / ella también puede implicar consejeros escolares, consejeros de salud mental y / o aplicar la ley.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o por escrito de conducta que ellos consideran ser intimidación. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de la localidad especificados en AR 5145.7 - Acoso Sexual.

Cuando es reportado un estudiante de participación en intimidación fuera de la escuela, el Superintendente o la persona designada deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar hechos o circunstancias específicas que expliquen el impacto o impacto potencial en actividad escolar, asistencia escolar, o el rendimiento educativo del estudiante en cuestión.

Cuando las circunstancias implican el acoso cibernético, a los individuos con información sobre la actividad, se les anima a guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales enviados a ellos y que ellos piensan que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, el director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está usando una red social o servicio que tenga condiciones de uso que prohíben la publicación de material dañino, el Superintendente o la persona designada también puede presentar una queja con el sitio de Internet o servicio para que el material sea removido.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso en edificios de la escuela, o fuera de la escuela de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo con los reglamentos y regulaciones del distrito.

adoptado: 7 de junio del 2012 Santa Monica, California

Escuelas Libres de Tabaco

El Consejo de Educación reconoce los riesgos de salud asociados con el tabaquismo y el consumo de productos de tabaco, incluyendo la respiración del humo de segunda mano, y desea proveer un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

El Consejo prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420, Código Laboral 6404.5, 20 USC 6083)

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa, actividad o evento atlético educativo.

Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, tabaco, masticar, cigarrillos de clavo, betel, y los dispositivos que despiden nicotina como los cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta. (Código de Educación 48900,)

Fumar o el uso de cualquiera de los productos relacionados con el tabaco y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco están prohibidos a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de 25 pies del patio de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

Fumar o el uso de cualquiera de productos relacionados con el tabaco y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco están prohibidos dentro de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de 25 pies del patio de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

revisado: 8 de septiembre del 2011 Santa Monica, California

Uso de Tecnología de los Estudiantes

La Junta Directiva de Educación tiene la intención de que los recursos tecnológicos provistos por el distrito se usen de manera segura, responsable y adecuada para apoyar el programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los alumnos. Todos los estudiantes que usan estos recursos recibirán instrucción en su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas de la biblioteca en medios de comunicación revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que serán utilizados en el salón o asignados a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para el propósito y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o persona designada notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, las obligaciones y responsabilidades del usuario y las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con las regulaciones del distrito y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, pero no está limitada a, computadoras, la red informática del distrito, que incluye servidores y tecnología de red inalámbrica (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscadores, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico, incluidos radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera de las instalaciones o a través de equipos de propiedad del distrito, o equipos/o dispositivos de propiedad personal.

Antes de que un alumno sea autorizado a utilizar la tecnología del distrito, el alumno y su padre/tutor deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable que especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/tutor acordarán no responsabilizar al distrito o al personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario. También aceptarán indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, que incluye, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a él con el fin de garantizar el uso correcto. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no deben ser registrados, excepto en los casos donde exista una sospecha razonable, basada en hechos y objetivos específicos, de que la búsqueda descubrirá evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas de la escuela.

El Superintendente o persona designada puede recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes de la actividad de las redes sociales de cualquier estudiante del distrito, de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 - Registros Estudiantiles.

Cuando se determina que un alumno ha violado la política de la Junta Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o su representante puede cancelar o limitar los privilegios de uso del alumno o aumentar la supervisión del uso del equipo y otros recursos tecnológicos del distrito, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva.

El Superintendente o persona designada, con la opinión de los estudiantes y el personal apropiado, revisará y actualizará regularmente esta política, la regulación administrativa adjunta y otros procedimientos relevantes para mejorar la seguridad de los estudiantes que usan la tecnología del distrito y para ayudar a que el distrito se adapte a tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad de Internet

El Superintendente o persona designada se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil, o dañinas para menores y que la aplicación de tales medidas se haga cumplir. (20 USC 6777, 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o persona designada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a materias nocivas o inapropiadas en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades no autorizadas o ilegales en línea.

La materia dañina incluye la materia, tomada como un todo, que para la persona promedio, aplicando estándares contemporáneos a nivel estatal, provoca el interés lascivo y es una materia que representa o describe, de una manera patentemente ofensiva, la conducta sexual y que carece de serias obras literarias, artísticas, valor político o científico para los menores. (Código Penal 313)

El Contrato de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta apropiada del estudiante al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitado a, prohibiciones en contra de:

1. Acceder, publicar, enviar, presentar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros basados en su raza/identidad étnica, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
2. Cargar, descargar o crear virus informáticos y/o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo informático".
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo el nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información de identificación personal de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, hostigar o ridiculizar a esa persona.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar instrucción apropiada a la edad sobre el comportamiento seguro y apropiado en los sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dichas instrucciones incluirán, pero no están limitadas a, los peligros de publicar su propia información personal en línea, la tergiversación por parte de los depredadores en línea, cómo informar sobre el contenido u ofensas inapropiadas u ofensivas, amenazas o conductas que constituyen acoso cibernético y cómo responder ante el hostigamiento cibernético.

aprobado: 19 de agosto de 2009, Santa Monica, California
revisado: 5 de octubre de 2017

Uso de Tecnología de los Estudiantes

Distrito Escolar Unificado Santa Mónica-Malibu Póliza del uso aceptable de las telecomunicaciones

El Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibú autoriza a los estudiantes a usar tecnología perteneciente o de otro modo proporcionada por el distrito según sea necesario para fines de instrucción. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las pólizas aplicables de la Junta Directiva, las reglamentaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede colocar restricciones razonables en los sitios, material y/o información a la que los estudiantes puedan acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/tutor, deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, pero no está limitada a, computadoras, la red informática del distrito, que incluye servidores y tecnología de red inalámbrica (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico, incluidos radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera de las instalaciones o a través de equipos de propiedad del distrito, o equipos/o dispositivos de propiedad personal.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de forma segura, responsable y solo con fines educativos. El alumno a cuyo nombre se expide la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios asignados en línea, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la que se les asignó.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, que incluyen, pero no es limitado a, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, exhibir o usar material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador.
2. Acosar, hostigar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal, u otros individuos ("cyberbullying").
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, hostigar, o ridiculizar a esa persona.
4. Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Interrumpir intencionalmente o dañar la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (tales como destruir equipos del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o quitar un programa de

computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar las configuraciones en las computadoras compartidas).

6. Instalar software no autorizado.

7. “Hackear” el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios.

8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o póliza de la Junta Directiva, regulación administrativa o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no está limitado a, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito, u otros usos. Tal monitoreo/registro puede ocurrir en cualquier momento sin aviso previo para cualquier fin legal, incluyendo, pero no limitado a, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades impropias, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deberían ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no puede ser borrado o cancelado.

Todas las contraseñas creadas para, o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las pólizas aplicables de la Junta Directiva, las reglamentaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a la divulgación de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informar

Si un alumno llega a tener conocimiento de algún problema de seguridad (como si la confidencialidad de acceso a cualquier sistema o información de cuenta están comprometidas) o el uso indebido de la tecnología del distrito, deberá comunicar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Violación

Las violaciones de la ley, pólizas de la Junta Directiva o este acuerdo pueden dar lugar a la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del distrito y/o disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, pólizas de la Junta Directiva o este acuerdo, pueden ser informadas a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

Reconocimiento del estudiante

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y las pólizas y normas del distrito que rigen el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no se espera privacidad cuando se usa la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios del usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

Nombre: _____ Grado: _____
(Por favor, imprimir)

Escuela: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Consentimiento de los Padres

He leído la Póliza de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones de SMMUSD. Entiendo que el acceso de la red y el Internet es un grupo mundial de cientos de miles de redes informáticas. Sé que el Distrito Escolar Unificado de Santa Monica-Malibu no tiene control sobre el contenido de estas redes de Internet. Cuando use el Internet, me doy cuenta de que los estudiantes pueden encontrar material que podría considerar inexactos, controversial u ofensivo. El Distrito Escolar Unificado de Santa Monica-Malibu tiene mi permiso para dar acceso a Internet a mi hijo. Entiendo que mi hijo puede tener este acceso, siempre y cuando se sigan los regimientos descritos en la Póliza de Uso Aceptable de Telecomunicaciones.

Nombre: _____
(Por favor, imprimir)

Firma: _____ Fecha: _____

aprobado: 30 de julio de 2000, Santa Monica, California
revisado: 5 de octubre de 2017

DISTRITO ESCOLAR UNIFIADO SANTA MONICA-MALIBU
INFORMACION PARA ESTUDIANTES Y PADRES
2018 – 2019

- Substancia Controlada
BP 5131.61 & AR 5131.61
- Armas e Instrumentos Peligrosos
BP 5131.7 & AR 5131.7
- Comportamiento Motivado por el Odio
BP 5145.9 & AR 5145.9
- Intimidación
BP 5131.2
- Escuelas Libres de Tabaco
BP 3513.3
- Uso de Tecnología de los Estudiantes
BP 6163.4 & E 6163.4

He recibido y leído los reglamentos de Substancias Controladas, Armas e Instrumentos Peligrosos, Comportamiento Motivado por el Odio, Intimidación, Escuelas Libres de Tabaco y Uso de Tecnología de los Estudiantes. Yo entiendo el contenido de estos reglamentos y (marque uno),

_____ Yo soy un estudiante y estoy de acuerdo en proveerlos y repasarlos con mis padres/tutor

_____ Soy un padre/madre o tutor y estoy de acuerdo en proveerlos y repasarlos con mi hijo(a).

Complete donde sea apropiado.

Nombre del Estudiante

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre

Firma del Padre

Fecha

Maestro(a)

Número de Salón